

Ayuntamiento de Benimodo

Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión de 25 de enero de 2016, en relación con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva recoge lo siguiente:

“Primero.-Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas Municipales.

Segundo.-Aprobar, con carácter provisional, el texto de la modificación de la citada ordenanza fiscal.

Tercero.-Que se continúen los trámites de este expediente con exposición pública, durante treinta días, en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios y página web Municipal; todo ello, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de alegaciones o sugerencias.

Cuarto.-Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional pasará, automáticamente, a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Quinto.-Proceder, una vez el acuerdo haya devenido definitivo a la publicación, en el Boletín Oficial de la provincia, del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal.

Sometido a información pública en el tablón de anuncios Municipal y Boletín Oficial de la provincia, de fecha 4 de febrero de 2016, no se presentaron alegaciones, quedando aprobada, por ello y con carácter definitivo, la modificación de la citada Ordenanza fiscal.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal, pudiendo interponerse contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998.

“TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Primero.-La cuota tributaria, para la piscina de verano, será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1.-VECINOS Y RESIDENTES DE BENIMODO.

1.-PASES DE TEMPORADA DE VERANO:

<i>1.1.-Pase familiar (incluye hijos menores de 14 años)</i>	<i>52,50 €</i>
<i>1.2.-Pase individual, menores de 14 años</i>	<i>16,00 €</i>
<i>1.3.-Pase individual, a partir de 14 años</i>	<i>21,00 €</i>
<i>1.4.-Pase individual, con carnet Jove</i>	<i>16,00 €</i>
<i>1.5.-Pase individual, a partir de 65 años</i>	<i>10,50 €</i>
<i>1.6.-Pase individual, persona con minusvalía igual o superior al 66 por ciento</i>	<i>10,50 €</i>

2.-PASES MENSUALES (VERANO):

2.1.-Pase individual, menores de 14 años	9,50 €
2.2.-Pase individual, a partir de 14 años	16,00 €
2.3.-Pase individual, con carnet Jove	9,50 €
2.4.-Pase individual, a partir de 65 años	7,50 €
2.5.-Pase individual, persona con minusvalía igual o superior al 66 por ciento	7,50 €

3.-BONOS DE 10 BAÑOS (VERANO):

3.1.-Menores de 14 años	7,50 €
3.2.-A partir de 14 años	9,50 €
3.3.-Carnet Jove	7,50 €
3.4.-A partir de 65 años	7,50 €
3.5.-Persona con minusvalía igual o superior al 66 por ciento	7,50 €

2.-VECINOS Y PÚBLICO EN GENERAL.
1.-ENTRADA DIARIA (ÉPOCA VERANIEGA):

1.1.-Menores de 14 años	4,00 €
1.2.- Menor de 14 años que entre acompañado junto a usuario con pase	2,00 €
1.3.-A partir de 14 años	6,00 €
1.4.-A partir de 14 años que entre acompañado junto a usuario con pase	3,00 €
1.5.-Con Carnet Jove	4,00 €
1.6.-Con Carnet Jove que entre acompañado junto a usuario con pase	2,00 €
1.7.-A partir de 65 años	4,00 €
1.8.-A partir de 65 años que entre acompañado junto a usuario con pase	2,00 €
1.9.-Persona con minusvalía igual o superior al 66 por ciento	4,00 €
1.10.-Persona con minusvalía igual o superior al 66 por ciento que entre acompañada junto a usuario con pase	2,00 €

Segundo.-La cuota tributaria, para la piscina cubierta, será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1.-ENTRADAS DIARIAS PARA BAÑO LIBRE:

1.1.-Menores de 14 años	1,70 €/hora
1.2.-A partir de 14 años	3,30 €/hora
1.3.-Con Carnet Jove	2,20 €/hora
1.4.-A partir de 65 años	2,20 €/hora
1.5.-Persona con minusvalía igual o superior al 66 por ciento	2,20 €/hora

2.-BONOS PARA RESIDENTES, BAÑO LIBRE:

Bonos	Menores de 14 años	A partir de 14 años	Carnet Jove	A partir de 65 años	Minusvalía igual o superior al 66 por ciento
10 entradas	5,50 €	11,00 €	6,60 €	6,60 €	6,60 €
20 entradas	8,80 €	20,00 €	11,00 €	11,00 €	11,00 €

3.- BONOS CURSOS EN PISCINA CLIMATIZADA:

Frecuencia pago	Menores de 14 años	A partir de 14 años	Carnet Jove	A partir de 65 años	Minusvalía igual o superior al 66 por ciento
Mensual	1,75 €	1,75 €	1,75 €	1,75 €	1,75 €

Tercero.- El cambio de la tarifa por motivo de edad se aplicará en el año posterior al que se origine el cumplimiento de la edad, excepto en el caso en que se cumplan 65 años, en cuyo caso el cambio de tarifa se aplicaría en ese mismo ejercicio.

Cuarto.- Estarán exentos del pago de la tasa los menores de 3 años, siéndoles además de aplicación lo establecido en el apartado tercero.

Quinto.- La cuota tributaria, para las pistas de tenis, pista de pádel, frontón y campo de futbito, será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1.- USUARIOS VECINOS DE BENIMODO:

1.1.-Horario diurno	Pistas: tenis, pádel, frontón	4 €/hora
1.2.-Horario diurno	Campo de futbito	6 €/hora
1.3.-Horario nocturno	Pistas: tenis, pádel, frontón	8 €/hora
1.4.-Horario nocturno	Campo de futbito	10 €/hora

2.- RESTANTES USUARIOS DE LAS INSTALACIONES:

2.1.-Horario diurno	Pistas: tenis, pádel, frontón	9 €/hora
2.2.-Horario diurno	Campo de futbito	12 €/hora
2.3.-Horario nocturno	Pistas: tenis, pádel, frontón	12 €/hora
2.4.-Horario nocturno	Campo de futbito	15 €/hora